



C I R C U L A R CSJCUC22-217

Fecha: 29 de agosto de 2022
Para: **SERVIDORES JUDICIALES DE AMAZONAS Y CUNDINAMARCA**
De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
Asunto FE DE ERRATAS C I R C U L A R CSJCUC22-215

Cordial saludo,

Dando alcance a la C I R C U L A R CSJCUC22-215, y atendiendo recomendación y, habida consideración que la Ley 734 fue derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el Artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el Artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023, se precisa que el fundamento normativo de la misma es el numeral 15 del artículo 38 de la ley 1952, que conserva el mismo deber, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 38. Deberes. *Son deberes de todo servidor público:*
(...)

15. *Registrar en la oficina de recursos humanos, o en la que haga sus veces, su domicilio o dirección de residencia y teléfono, y dar aviso oportuno de cualquier cambio. (...)*”

No olvide reportar su información **una sola vez por despacho** en el siguiente link:

[Link FORMS](#)

Cordialmente,

ÁLVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV/ drct